

CORTES.

ADVERTENCIA.

Deseando indemnizar á nuestros suscritores de la falta que han experimentado estos dias respecto á las sesiones del Congreso, nos proponemos darles, por medio de suplementos diarios, todos los discursos que se han pronunciado desde que la discusion ha llegado á ser verdaderamente importante. Tomaremos estos discursos del *Diario de las sesiones del Congreso*, hasta que completamente organizada esta parte interesante de nuestra redaccion, vuelvan á redactarse las sesiones con la extension, imparcialidad y exactitud que siempre lo ha hecho el periódico oficial.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PIDAL.

Sesion del dia 2 de Diciembre de 1843.

DISCUSION DE LA PROPOSICION DEL SEÑOR QUINTO.

Se leyó la proposicion siguiente: "Pido al Congreso se sirva declarar que permitirá tomar parte en los debates á que dé lugar el documento que acaba de leer el Sr. Ministro de Estado, á los Sres. Olózaga, Luzuriaga y Cantero. Madrid 1.º de Diciembre de 1843.—Javier de Quinto."

El Sr. LUZURIAGA: Señores, conmovido como el Congreso debe suponerme, y debilitado por el estado de mi salud, que me detendría en mi casa, si el sentimiento de mi deber no me hubiese llamado aquí, necesito de la indulgencia del Congreso, y la necesito doblemente, porque este sentimiento del deber es tan fuerte en mí que se ha sobrepujado á todas las consideraciones y á mi propio carácter, y he aparecido como terco, como desoso de asaltar este puesto, dando ocasion á muchos para que me creyeran poco delicado en mi modo de proceder. Sin embargo yo espero de la justificacion de los Sres. Diputados y de los leales sentimientos que les animan, que crean que si se hubiera tratado de un interes mio puramente no hubiera yo entrado en este sitio; pero se trata de una cosa mas grande, de un deber muy sagrado para mí. Mi deseo tal vez hubiera sido que se me cerrasen las puertas; pero contra mi mismo deseo he insistido y he parecido temerario. Agradezco, pues, mucho al Sr. Quinto que me haya proporcionado esta ocasion de dirigir al Congreso las pocas palabras que voy á decir; mas esto no quita que me oponga á su proposicion, porque en ella está mi nombre, y aunque acepto su intencion, creo que mi nombre no debe figurar para el objeto que S. S. se ha propuesto, y esto resultará de lo que voy á decir al Congreso, al que trataré de molestar muy poco.

Las palabras que tengo que dirigirle se refieren al corto periodo en que he tenido la desgracia, la fatalidad, ó no sé qué diga, de ser Ministro; y esta circunstancia por sí sola impondría el sello de la circunspeccion á mis palabras, aunque sin eso, señores, procuraría siempre ser circunspecto. No quiera Dios que salgan de mi boca palabras que puedan irritar las pasiones! ¡Ojalá estuviera en mi mano calmarlas completamente! Mas si los ruegos de un compañero que dice adios, y para toda su vida, á los señores Diputados, desengañado de los azares de la vida política; si estos ruegos, digo, valen algo para los Sres. Diputados, y los suplico que miren los grandes intereses que estan de por medio, y procuren que reine la mayor calma en estos debates, que tal vez con un poco de abnegacion conjuremos una gran tempestad; y si esto ha de ser así, yo miro, señores, la abnegacion como un deber.

Tendría, señores, por una indiscrecion hablar de ciertos pormenores que se ha dicho que precedieron ó no á la expedicion del decreto de disolucion de Cortes, y ademas de indiscrecion habria cierto inconveniente é casi imposibilidad de hacerlo.

El Congreso se hará cargo de que el Ministerio ha durado cinco dias: empezó su carrera, señores, por ver pregonadas sus cabezas por esas calles al grito de mueran los traidores, y ha acabado de un modo bien diferente.

Algunas son las medidas generales que han visto la luz pública; algunas han quedado elaboradas en las Secretarías, y algunas tambien han ido con nosotros á nuestras casas; es decir, señores, que en cinco dias, si no se ha hecho mucho bueno, se ha procurado hacer todo aquello que fuera posible hacerlo, y los trabajos han sido multiplicados y graves. En este cúmulo de negocios no se puede proceder sino á expensas de la formalidad; pero no digo yo por esto que nosotros hayamos sido mas informales que los que nos han precedido, no, señores; nosotros hemos procurado dar toda la formalidad necesaria á nuestras deliberaciones, y nosotros, entre las mil cosas que proyectamos, una de ellas era formalizar completamente las deliberaciones y resoluciones del Consejo de Ministros. Pero, señores, de ningun modo vendria yo aquí á satisfacer curiosidades; lo que cumplo y lo que basta es que mis compañeros y yo, y luego diré á qué compañeros aludo, no negaremos, no podemos negar, no negamos á ley de leales la parte que hemos tenido en la formacion del dictamen para proponer á S. M. la expedicion de ese decreto. Los Sres. Diputados en su sabiduria no confundirán dos cosas que son muy distintas: el decreto para la disolucion mientras está en poder de los Ministros no pasa de una autorizacion, autorizacion revocable, ó por la voluntad Real, ó por el desistimiento de los Ministros hecho oportunamente: por lo tanto, señores, la cuestion de la disolucion estaba intacta, aun cuando estaba preparada: habia en ella casos previstos, habia casos imprevistos; esos casos podian resolverse en uno ú otro sentido, y la resolucion podia estar dependiente de estas ó las otras circunstancias, segun que podia ser apremiante, tal vez instantánea; digo instantánea la resolucion porque á ella precede el pensamiento como el relámpago al trueno.

Es decir, señores, que habria habido necesidad de una deliberacion preliminar antes de hacer uso de ese decreto, y en esa deliberacion yo no sé cuál hubiera sido el voto de cada uno de nosotros, ni aun el mio mismo. Pero, señores, lo que mas llama la atencion pública es la ejecucion de ese dictamen, y esto es lo que principalmente ha hecho que yo me empeñe en venir aquí á dar mis explicaciones á los señores Diputados y al pais. El decreto se rubricó, segun parece, á las primeras horas de la noche del martes 28 de Noviembre. Nosotros estábamos á aquella hora en nuestras respectivas Secretarías despachando los negocios públicos; nosotros no recibimos orden ninguna, ni ningun aviso oficial; pasó la noche del 28, nos reunimos respectivamente en los Ministerios de nuestro cargo á la mañana siguiente 29, y tampoco recibimos orden ni aviso ninguno oficial. Entrada la tarde, no podré fijar la hora, supimos por noticias confidentiales y particulares antes de reunirnos en Consejo de Ministros ni de haber podido ver al que entonces era Presidente del Consejo, que el decreto habia sido expedido; al menos se nos dijo así.

Pero, señores, por mi honor juro que á mí no se me ha dicho entonces ni á mis compañeros tampoco que ninguna circunstancia particular hubiera acompañado á la expedicion del decreto. Yo digo, señores, que á mí no se me llamó; ¿y por qué no se me llamó? ¿Pues qué, en mi carrera pública no he dejado alguna señal de honradez, alguna muestra de delicadeza, alguna huella de rectitud? (El Sr. Serrano pidió la palabra.) Señores, no tengo derecho á quejarme de nadie, absolutamente de nadie, y me quejo menos que de nadie del Sr. Serrano. No tengo, repito, derecho á quejarme de nadie; pero el hecho es cierto. Los que no me conocen lo interpretarán á su manera, y en el pais pudiera padecer mi reputacion, que es lo que yo quiero salvar de este naufragio.

Es verdad, señores, que este pesar se compensa con el consuelo de verme libre de la grande, de la inmensa responsabilidad que en otro caso hubiera tomado sobre mí, y la hubiera tomado porque era mi deber. Pero esto, señores, servirá tambien para que quede clara esta verdad, que mis compañeros y yo no tenemos ni aceptamos ninguna parte de responsabilidad de lo que haya podido dejar de hacerse debiendo ejecutarse, ni de lo que se haya hecho indebidamente.

Si es bueno, la gloria no es nuestra; no tendrán derecho de imputarnos ni hacer cargo alguno aquellos que piensan que no ha debido exponerse á la profanacion en ninguna hipótesis un nombre sagrado, al cual por mi parte tributo yo un culto religioso, porque, señores, me parece identificado el porvenir del pais y el de la monarquía.

Lo que he dicho, señores, y cuanto he hablado en plural de los Ministros que hemos sido, se aplica especialmente á los Sres. Cantero y Domenech que conmigo han debido hallarse en el mismo caso; pero no se infiera por esto que hemos estado en disidencia con los demas Sres. Ministros. El Sr. Ministro de la Guerra hacia dos ó tres dias que no asistia por un accidente particular que nada tenia que ver con la política: el Sr. Ministro de Marina, porque como he dicho se ha acumulado tal número de negocios de cuatro á cinco dias, que unas veces tenia uno que salir y otras otros; pero no estoy seguro de los actos á que concurrió S. S. He hablado de los Sres. Cantero y Domenech, y respecto de estos señores y de mí declaro que la parte de responsabilidad que nosotros no admitimos es la que se refiere á la direccion que se ha dado á los negocios desde la noche del 28.

Creo que queda clara mi idea; si no la explicaria mas, porque esto interesa mucho. Las conferencias habidas y medidas tomadas en un lugar muy alto y respetable desde la noche del 28 al 29, esas son las que nosotros no nos apropiamos.

Esto es lo que tenia que decir al Congreso, y concluyo pidiéndole otra vez su indulgencia.

Una cosa debo decir que se me habia olvidado. En la tarde del 29 el Consejo de Ministros se reunió en un lugar apartado para no ser interrumpido, y se ocupó en los negocios mas graves del pais; y ojalá, señores, que para llevar alguna gloria á nuestras casas me permitiera la discrecion revelarlos. Digo esto, señores, porque el que nos conoce, y me conoce particularmente á mí, sabe que si hubiera tenido algun barrunto de una circunstancia, no atentatoria, sino mucho menos, la pesadilla me hubiera desconcertado y no me hubiera dejado tomar parte en los debates ó resoluciones; y añado, en esto creo que no haya indiscrecion, que aquel Consejo se terminó por esta resolucion: cada uno de los Ministros va á ocuparse de las leyes que puedan disponerse cuanto antes que sean de interés al pais para dar ocupacion á los Cuerpos colegisladores. De tal manera conservaban esperanzas de que, á pesar de las eventualidades que preveíamos, se podría continuar gobernando, como deseábamos, con la cooperacion de los Cuerpos colegisladores.

Concluyo diciendo, como he empezado al principio, que deseo poner en claro todos estos hechos; es lo unico que me ha obligado á mí, contra todos mis antecedentes, á tomar las apariencias de un hombre que quiere meterse donde no le corresponde.

He concluido y no diré mas palabra, ni por vía de rectificacion, ni por vía de interpelacion, ni por nada del mundo; son las ultimas que digo.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso habrá notado que el Sr. Presidente, faltando en cierta manera á lo que habia dicho que habia para que aquí no se extraviasse la cuestion, ha permitido al Sr. Luzuriaga entrar en explicaciones ó rectificaciones que el Sr. Presidente reconoce que no son de la cuestion.

El Congreso ha oido con atencion, y creo que con gusto, al Sr. Luzuriaga; y yo no he querido tomar sobre mí la responsabilidad de restringir á S. S. la libertad en su situacion excepcional; pero advierto que no permitiré que los señores que no estan en las circunstancias que S. S. extravían la cuestion llevándola á un terreno que no corresponde.

El Sr. ROCA DE TOGORES: Yo diré dos palabras no mas. Despues de las muy graves que el señor Luzuriaga ha pronunciado y de la recomendacion que el Sr. Presidente acaba de hacer, no me creo en derecho de entrar en la cuestion. El Sr. Luzuriaga lo ha hecho de una manera que difícilmente podria yo ni aun imitar: la atencion con que el Congreso ha oido las explicaciones importantes que de boca de S. S. acaban de salir, muestra bien la buena acogida con que han sido recibidas, y que nada pueden añadir ya mis pobres palabras en apoyo de la proposicion del Sr. Quinto que se discute. Por tanto he dicho lo que en semejantes circunstancias me parece decir,

y concluyo rogando al Congreso apruebe la proposicion.

El Sr. CORTINA: Señores, me propongo limitarme al examen de la cuestion que está puesta á discusion en este momento, si bien deso con ansia que en las que deben seguir me sea permitido usar de la palabra, porque tengo cosas de mucho interés que decir, y que me importa sobremanera que el pais escuche de mis labios; pero hoy, acostumbrado siempre á respetar el reglamento y á no faltar á él á sabiendas, me voy á limitar al examen de la proposicion que se debate, y á demostrar sólida y concluyentemente en mi concepto que no puede de modo ninguno aprobarse por el Congreso.

Preciso es, señores, para entrar en la cuestion recordar antecedentes, porque á fuerza de proposiciones y proposiciones, y de enmiendas puede haberse perdido de vista el punto de partida de esta discusion.

Tratábase en el dia de ayer de sortear las secciones: la mesa dudó si debía incluir en el sorteo á los Sres. Olózaga, Cantero y Luzuriaga, duda que en verdad no debía haber ocurrido si la mesa hubiera examinado los antecedentes del Congreso. Porque en el unico ejemplar, señores, que ha habido desde ese acuerdo de 11 de Mayo de 1841, los que han sido nombrados Ministros han continuado siendo Diputados, y han continuado entrando en sorteo para las secciones hasta que ha recaído resolucion del Congreso sujetándolos á reeleccion: la prueba va allá en el momento.

Desde dicha fecha, señores, ha habido dos Ministerios que se han encontrado en este caso: el Ministerio de que fue Presidente el Sr. D. Antonio Gonzalez, y el del general marqués de Rodil. El Ministerio Gonzalez se formó en 20 de Mayo de 1841, y el 1.º de Junio de aquel año (y ruego á la mesa que me desmienta si me equivoco), el 1.º de Junio se sortearon las secciones y se incluyó en el sorteo á los señores San Miguel, Surrá y Rull, y Gonzalez, que formaban parte de aquel Ministerio; y en 2 de Julio ó del mes siguiente se presentó una proposicion para que se declarasen sujetos á reeleccion. Se dió cuenta de ella conforme á reglamento; se preguntó si se tomaba en consideracion, y en seguida de haberse tomado se preguntó si pasaria á las secciones, y acordado que no, se discutíó y fue aprobada. De modo, señores, que es exacto, exactísimo que en ese caso los señores nombrados Ministros, once dias despues estaban considerados como Diputados, tomaban parte en todas las discusiones del Congreso, y lo que es mas, eran sorteados para las secciones. La duda, pues, no debía haber ocurrido, porque, repito, es el unico precedente que puede presentarse, como quiera que el del marqués de Rodil, que es el otro de que voy á hablar, no se encontraba en iguales circunstancias.

El marqués de Rodil fue nombrado Ministro en 15 de Julio de 1842, y dirigió una comunicacion al Congreso manifestando su nombramiento. En la sesion del mismo dia 15 se dió cuenta de ella, y acordó el Congreso que pasase á las secciones para el nombramiento de la correspondiente comision, que no llegó á dar dictamen por haber sobrevenido la disolucion de aquellas Cortes. No llegó por consiguiente á declararse que el marqués de Rodil estaba sujeto á reeleccion.

Queda, pues, demostrado que los precedentes del Congreso no exigen de modo alguno que se propusiera semejante cuestion, ni permitian semejante duda, y que lejos de esto la práctica y marcia legal en la materia era absolutamente contraria.

Pero hay mas, señores: no ha sido este el unico acto de Diputados que han desempeñado los Ministros despues de haber sido nombrados tales, han votado ademas aquí y nadie lo ha repugnado. Ya he dicho antes que el Ministerio Gonzalez se nombró en 1.º de Mayo de 1841; pues en la sesion de 29 se votó la ley de retiros nominalmente, y en esa votacion se encuentran los nombres de San Miguel, Gonzalez, y Surrá y Rull.

Hay mas todavía: cuando se presentó la proposicion relativa á que se declarase sujetos á reeleccion á los Sres. D. Antonio Gonzalez, San Miguel, y Surrá y Rull, hablaron varios Sres. Diputados, uno de ellos el Sr. Posada; habló tambien el Sr. Sagasti, y el Sr. Sagasti en una rectificacion dijo que la causa por qué hacia aquella proposicion y exigía se hiciera la declaracion era porque veia que estaban votando los Ministros y era indispensable que recayese esa declaracion.

El Sr. Posada tambien entonces dijo, sosteniendo el principio de que hasta que se declarase que estaban sujetos á reeleccion no podria excluirse á los Ministros nombrados, que habria casos y circunstancias en que seria necesario oírlos; y ayer tarde mientras se verificaba la discusion he registrado en la mesa un tomo que tenia el Sr. Posada para leer ó recordar algo, y en él encontré estas palabras terminantes que acabo de referir.

No habia, pues, señores, lugar á duda ninguna, y debia haberse procedido al sorteo de las secciones incluyendo en él á los Ministros nombrados que no se han declarado sujetos á reeleccion. Sin embargo de esto, la duda ocurrió por razones ó motivos que á mí me son desconocidos, pero que debo suponer muy justos y plausibles cuando á los señores que componen la mesa ocurrieron; y esto dió lugar á que se presentara una proposicion por el Sr. Posada que tenia por objeto se declarara que estaban sujetos á reeleccion los Sres. Olózaga, Luzuriaga y Cantero, y que por consecuencia no podian tomar parte en los debates del Parlamento. Preciso es analizar cuál era esta proposicion, porque el Congreso no se puede separar de modo ninguno de los tramites del reglamento que es ley que nos alcanza á todos, y de la cual no podemos prescindir. Podremos variarla, pero será observando las reglas y tramites que la Constitucion exige para hacer una ley, y sin estos requisitos no podremos.

El reglamento reconoce tres clases de proposiciones: proposiciones de ley, proposiciones que no son de ley, y proposiciones incidentales. Las proposiciones de ley se han de presentar á la mesa y pasar á las secciones para que se autorice su lectura. Este es el carácter de esta clase de proposiciones hasta para demostrar que la de que se trata no corresponde á ella, porque si hubiera correspondido y la mesa lo hubiera creído así, la habria pasado previamente á las secciones para que autorizaran su lectura. No es, pues, proposicion de ley.

¿Y es proposicion incidental? Yo demostraré brevemente que no, y que la mesa ha considerado que no lo era. No lo es, señores, porque sabido es

que para que pueda presentarse una proposicion incidental en una discusion es indispensable que haya cuestion pendiente, empezada: no la habia; no habiendo, pues, cuestion principal no era posible que la hubiese incidental. Pero he dicho ademas que la mesa lo reconoció así, y prueba de ello es que á continuacion de la firma del Sr. Posada se encontraba, y se encontrará hoy indudablemente lo mismo, una nota que decía: apoyamos su lectura, firmada por los Sres. Salido, si mal no me acuerdo, y Roca de Togores. La mesa, pues, en el hecho de haber puesto esa nota ó firmas, vino á calificar que no era proposicion incidental, porque las de esa clase no han menester semejante apoyo conforme al reglamento. Las que sí lo han menester son las proposiciones que no son de ley; y por confesion, pues, de la mesa, por reconocimiento suyo expreso al poner esa nota, la proposicion de que se trata era proposicion no de ley.

¿Y qué requisitos exige el reglamento para que á una proposicion que no es de ley pueda darse curso para que se pueda ocupar el Congreso de ella? Se exige ante todo que la firmen siete Diputados, ó por lo menos que apoyen su lectura, y ese requisito que se reconocia necesario y se empezó á cumplir no se cumplió, y el Sr. Roca de Togores recordará que yo me acerqué ayer tarde á ver la proposicion en la mesa, y dije á S. S. que tomaba acta de que no habia mas que dos firmas apoyando la lectura. (El Sr. Roca de Togores pidió la palabra para una alusion personal.) No creo que sea alusion lo que acabo de decir, porque es un hecho claro, evidente, que no puede mirarse como alusion; es un hecho constante que ha pasado, y no se puede poner en duda ni se podrá: el Sr. Roca de Togores es demasiado caballero para negarlo.

Faltaba, pues, ese primer requisito esencial, indispensable, del cual no se podia de modo ninguno prescindir.

Y ademas se faltó á otro que no es de menos interés, tanto por su objeto cuanto por estar consignado en un artículo expreso del reglamento. Presentada una proposicion de esa clase, apoyada por su autor, y tomada en consideracion por el Congreso, debe preguntarse si pasará ó no á las secciones. Y no se diga, como indicó ayer un Sr. Diputado, que estan exceptuadas de este trámite aquellas que tienen por objeto marcar el curso que los negocios deben seguir, porque esta proposicion no tiene ese objeto, como quiera que aquí no habia negocio ninguno pendiente cuyo curso debiera determinarse. Era esencial, indispensable que se hubiera hecho esa pregunta porque el reglamento lo dispone, y mucho mas porque es disposicion de sumo interés, de grande importancia, y no se puede omitir nunca. ¿Cuál es el objeto del reglamento al exigir que se haga esta pregunta? Que se declare previamente si el asunto que es objeto de discusion es de grande ó pequeña importancia; si es de pequeña, se estima que no es indispensable oír el dictamen de una comision; si es de gravedad, de interés, de trascendencia, entonces se ordena que pase á las secciones para que nombren una comision, para que se debata en el seno de esa misma comision, y se presente un dictamen formulado á la discusion y votacion.

Es un trámite, señores, importantísimo y cuya omision ataca en su esencia el principio del reglamento que nos rige. El principio del reglamento que nos rige es que los asuntos que se han de discutir en el Congreso, cuando sean de importancia y de interés, se discutan previamente en las secciones; allí se conocen las opiniones particulares de los Diputados, y el individuo que se nombra para la comision representa, por decirlo así, la voluntad y la opinion de la mayoría de la seccion. Así se consiguen dos objetos importantísimos; primero, que los Sres. Diputados que no quieren ó no pueden hablar en este lugar lo hagan en familia, con libertad, y den su dictamen de la manera que pueden; segundo, que no se pierda tiempo, porque cuando se han discutido los asuntos en las secciones, y cuando los individuos de la comision representan la voluntad de la mayoría de cada seccion, hay probabilidad de que el dictamen de la comision no tenga grande impugnacion y sea aprobado, lo cual evita perder tiempo, que importa mucho en todas partes, y mas en lugares tan respetables como este.

No se podia, pues, haber omitido semejante pregunta: debió haberse hecho; sin embargo, no se hizo; se entró en la discusion, y cuando se encontraba á cierta altura, el Sr. Sanchez de la Fuente, con arreglo al reglamento, y viendo que se habia omitido este trámite importante que podia inducir certitud en todos los procedimientos ulteriores, propuso que pasara á las secciones la proposicion; y cuando se encontraba tambien á cierta altura la discusion de esta nueva proposicion, se ha presentado otra por el Sr. Quinto, que es la que nos ocupa en este momento; proposicion, señores, que tambien creo, y sea esto dicho con el debido respeto á la mesa, y protestando que mi ánimo no es rebajar en lo mas mínimo los respetos que se merecen sus individuos, que no era esta ocasion de discutirla, porque el reglamento no permite proposiciones incidentales de proposiciones incidentales; y si se admitiera esto seria un proceder infinito.

Yo creo que la discusion de la proposicion del señor Sanchez de la Fuente ha debido ocurrir, y que aprobada ó desaprobada que fuese, habia debido presentarse la otra como incidental de la cuestion principal. Pero esto es de poca importancia, y tanto vale que el Congreso la discuta ahora ó luego.

Contrayéndome, pues, á esa proposicion voy á decir en pocas palabras que no se puede de modo ninguno aprobar, y que es perfectamente inútil, absolutamente inútil en cualquiera hipótesis. Propónese por el Sr. Quinto que á los Sres. Olózaga, Luzuriaga y Cantero se les oiga cuando se empiece el importante debate que todos esperamos sobre el acontecimiento tambien de que todos tenemos noticia; y yo digo: ó los Sres. Olózaga, Luzuriaga y Cantero estan considerados como Diputados, ó son tales Diputados cuando tenga lugar ese debate, ó no lo son: si son Diputados, si estan considerados como tales, si tienen los fueros de tales, entre los cuales estan el venir aquí y usar de la palabra, la proposicion es completamente inútil, ningun resultado puede producir, porque acordar al Congreso que al que es Diputado, al que tiene los fueros de tal se le permita hablar en las discusiones, raya hasta en lo ridículo, ó no son Diputados; y pregunto yo al Sr. Quinto: si no son Diputados los Sres. Olózaga, Luzuriaga y Cantero, ¿puede el Congreso autorizarlos para que vengán aquí y hablen? Yo digo que no; en este recinto única-

mente pueden entrar los que tienen misión del pueblo.

En este recinto entramos única y exclusivamente los que tenemos la misión del pueblo, el carácter de Diputados; y el que no lo ha adquirido ó lo ha perdido por cualquiera causa no puede hablar aquí, y yo lo resistiré siempre. Cuidado, señores, que desear ardientemente que hablen estos señores en este lugar, pero no por eso quiero menoscabar los derechos de los Diputados y establecer un precedente que nos pueda ser funesto en el porvenir.

Vea, pues, el Congreso en muy pocas razones la imposibilidad en que se está de aprobar ahora la proposición incidental del señor Quinto, y en su caso la otra del Sr. Posada, y que debemos acordar conforme a la ley lo que estimemos conveniente, para lo cual me reservo la palabra que tengo pedida con oportunidad.

El Sr. ROCA DE TOGORES: Señores, creo que he dado antes una prueba de que no estoy muy codicioso de entretener al Congreso. Tengo un embargo de derecho á que el Congreso, partiendo de aquel antecedente, me dispense alguna vez de indulgencia.

El Sr. Cortina ha fundado en hechos todo su razonamiento; y como estos hechos han sido muchos, y en mi humilde entender, dejando á salvo la ilustración y la veracidad de S. S., muchos de ellos son inexactos, el Congreso por lo mismo me permitirá que me extienda algo sobre el particular.

Uno de ellos es el de los firmantes de la proposición, el Sr. Posada, el Sr. Salido y el que ahora dirige la palabra al Congreso, traspasaron el reglamento, y con ellos también la mesa, permitiendo que se entrara en el debate de una proposición que no venía revestida con el carácter que el reglamento exige, puesto que no era proposición de ley ni tampoco proposición incidental; y yo digo á S. S. que tiene razón, que no era proposición de ley ni proposición incidental, sino que era, como dijo el Sr. Pita ayer, y en vano quiere contradecir S. S., una proposición que versaba sobre el art. 112 del reglamento. "Exceptúase, dice en su segunda párrafo el art. 112, de esta formalidad las proposiciones de que tratan los dos artículos anteriores y las que tienen por objeto determinar el curso que deba darse á los negocios."

¿Y qué negocio más urgente, más perentorio, más necesario á la mesa que el de dividir el Congreso en secciones, como otro artículo del mismo reglamento previene? La mesa se veía en la necesidad de dividir el Congreso en secciones, de incluir en ellas á los que gozaban el fuero de Diputados, y de excluir á los que no gozaban dicho fuero. De la importancia de esta inclusión ó exclusión el Congreso juzgará por la votación de ayer. ¿Debia la mesa por su propia autoridad y sin consultar al Congreso excluirlos ni incluirlos? Ni uno ni otro. La mesa reunió antecedentes y tuvo la satisfacción de oír de boca del mismo Sr. Olózaga que estos antecedentes conformaban con el texto que tenía delante. Quede, pues, sentado que la mesa no traspasó sus derechos, no quiso abusar de sus facultades decidiendo por sí misma una cuestión que debia resolverse antes de proceder á dividir el Congreso en secciones.

Pero tal vez, señores, los precedentes que leyó la mesa al Congreso no fueron bastantes; fueron exactos, como el mismo Sr. Olózaga tuvo la bondad de manifestar. Otros ha aducido hoy el Sr. Cortina, y otros también me permitirá el Congreso que aduzca yo: primero, porque como Diputado tengo derecho á hacer leer los documentos que á esto se refieren; y segundo, porque con los nuevos hechos se rectifican los pocos exactos en mi humilde entender que ha aducido el Sr. Cortina.

El acuerdo en que principalmente se funda la defensa y la impugnación que en esta materia se hace en el Congreso, es si mal no me acuerdo, de 11 de Mayo de 1841. La fecha es indiferente; basta el año. Pues bien: en la sesión de 20 de Junio de 42 se dió cuenta del decreto por el cual se comunicaba al Congreso el nombramiento de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra del Sr. Rodil, y este Sr. Diputado no fue incluido en el sorteo de las secciones celebrado en aquel mismo día.

Tenemos, pues, el caso de que con la misma fecha y en el día que se había de celebrar el sorteo de las secciones, se presenta el nombramiento de un Diputado para Ministro y no es incluido en las secciones.

Pero tal vez, señores, ni aun es esta la cuestión. El Sr. Cortina, llamando con la moderación que le es característica y la cortesía que distingue á S. S. la atención de la mesa á la cuestión, la ha puesto en su verdadero terreno. La cuestión es una proposición de algunos Sres. Diputados, que pido á alguno de los Sres. Secretarios se sirva leer íntegra la del Sr. Posada. (Se leyó.)

Compare el Congreso en su superior ilustración y en su sano criterio esa proposición con la estampada en el *Diario de las Sesiones* de 2 de Junio de 1842 posterior, bien que la discusión que se leerá luego lo arroja de sí.

Dice así la proposición: "Pedimos al Congreso que se sirva declarar sujetos á reelección á los señores Diputados D. Evaristo San Miguel, D. Antonio González y D. Pedro de Surrá y Rull con arreglo al artículo constitucional por haber aceptado el cargo de Ministros de la Corona."

¿Parece al Congreso que hay grande diferencia de una á otra proposición? Yo la creo idéntica. ¿Se preguntó en esta sesión, á pesar de que no estaba la mesa de entonces aquejada por el sorteo de las secciones, si pasaría á las secciones? No se preguntó pero aquellos ilustrados legisladores no pudieron desconocer los trámites del reglamento para que tal pregunta no se tomara en consideración. ¿Y sabe el Congreso quién fue el que más se opuso y el que con más sana lógica insistió en que no se siguiera ese trámite, y no pasara á las secciones? Pues es el mismo que ahora pide que pase á las secciones el Sr. Sanchez de la Fuente. La sesión es importantísima: pido al Congreso una vez más que se sirva dispensarme en la lectura de aquellos documentos.

Se presentó esta proposición que antes he dicho, y su firmante, el Sr. Sagasti, la apoyó, y la combatió el Sr. Luján. ¿Y cómo la combatió? A la manera que podría combatirse á uno que dijera que ahora no era día, porque entonces el Sr. Luján dijo:

"Señores, yo no he pedido la palabra en contra para oponerme á que estén sujetos á reelección los señores que han admitido el cargo ministerial, sino solo para oponerme á la proposición, porque la considero no necesaria, y porque jamás se ha hecho eso en los Congresos anteriores cuando han ocurrido ejemplares de esta clase.

"La ley, señores, está terminante: en ella se dice que cualquier Diputado que admita cargo de la Corona está sujeto á reelección: por consecuencia lo que hay que hacer es que por el Gobierno se dé orden á las provincias para que procedan á la reelección. Por tanto yo creo que la proposición es enteramente inútil; y más digo, es una especie

de cargo al Congreso y al Gobierno, porque parece que supone que no se ha cumplido con la ley, cuando la ley está expresa y terminante, cuando esta ha sido la práctica constante, y siempre se ha procedido de esta manera. Todos estos motivos son los que me han movido á tomar la palabra en contra de la proposición, porque la creo enteramente fuera de su lugar."

Dice el Sr. Sanchez de la Fuente á esto: "Diré pocas palabras; son casi las mismas con que ayer empezó su discurso en pro de esta proposición, porque me parece que se necesita decir poco en su apoyo. Hay un artículo constitucional que dice que los Diputados que admitan gracia, condecoración ó empleos que no sean de escala en sus respectivas carreras quedan sujetos á reelección. Todos los casos de esta naturaleza que ocurran deben venir al Congreso, que es el único tribunal que puede declarar los empleos que son ó no son de ascenso en las respectivas carreras: desde el caso más claro al más oscuro todos deben sujetarse al fallo del Congreso."

"Además hay un acuerdo expreso y solemne del Congreso actual por el que se dispone que los Diputados cesen en las funciones de tales desde que se haga la declaración de que están sujetos á reelección. Por consiguiente, aplicándole al caso presente, es necesario que se haga esta declaración respecto á esos señores que han admitido un cargo que está al alcance de todos que no es de ascenso en sus respectivas carreras, y que por consiguiente, como el mismo Sr. Luján ha reconocido, está comprendido en el art. 45 de la Constitución."

"Creo por lo mismo que la proposición no puede ser más oportuna, y que el Congreso no tendrá inconveniente en aprobarla."

Así concluye el Sr. Sanchez de la Fuente. El señor Posada tuvo igual dificultad; y como S. S. ha pedido la palabra, creo que para una alusión personal y no puede usarla porque no ha hablado en esta discusión, me permitirá S. S. que lea su discurso.

El Sr. POSADA: Ruego á S. S. que lo lea, porque así quedará en claro la buena fe con que entonces procedí.

El Sr. ROCA DE TOGORES: Dijo el Sr. Posada: "Yo he pedido la palabra en contra, no para oponerme á la proposición, porque es tan legal que no puede serlo más; pero en la expresión de esta proposición va envuelta otra cosa que no tengo presente haya acordado el Congreso, y es que los Diputados sujetos á reelección dejan desde el momento en que se hace esta declaración de poder votar en las leyes de que se trate dentro de este Congreso. Yo no lo recuerdo, y pido á la mesa por lo tanto que nos diga si esto está efectivamente acordado, y en qué términos, pues no lo tengo presente."

Se leyó el acuerdo que ahora terminantemente nos ocupa, y el Sr. Posada se dió por satisfecho. Así lo reconoció el Sr. Caballero que defendió esta proposición. El Sr. Caballero dijo entonces:

"Señores, yo me felicito de que las impugnaciones hechas á esta proposición hayan sido todas de flanco y sin herirla en lo principal. El Sr. Luján que empezó á contrariarla en cierto modo, dijo que le parecía muy bien en el fondo, que era constitucional; pero que veía que se pensaba acordar una cosa que jamás había hecho, y solo por este desuso es por lo que la impugnaba. El Sr. Luján no había reflexionado que han variado las circunstancias desde que el Congreso dictó el acuerdo que se acaba de leer."

"Antes no había que hacer esa declaración previa, porque hasta saber que habían empezado las elecciones para la reelección en la provincia, ó hasta cuarenta días, según otro acuerdo que posteriormente se hizo, tenían derecho los Diputados de permanecer ejerciendo sus funciones; pero como ahora no pueden ejercerlas desde el momento en que se les declara sujetos á reelección, es de necesidad la variación al que se declara si están ó no sujetos á ella."

Leo con tanto más gusto la peroración que entonces hizo el Sr. Caballero, porque recopila toda la discusión como acostumbra á hacer siempre S. S. Su discurso continuaba de este modo:

"El Sr. Fernandez Baeza, que siguió impugnando al Sr. Caballero, convino también en que la proposición era legal, pero dijo que convenía que estuvieran presentes los interesados &c.; y luego sigue el Sr. Caballero: "Señores, no sé á qué se necesita la presencia &c." Pero basta que yo diga que S. S. en todo su discurso apoyó la proposición que fue aprobada por aquel Congreso, y mas que aprobada fue puesta en ejecución; porque el Sr. Rodil nombrado Ministro no fue incluido en el sorteo de las secciones verificado en el mismo día."

Queda, pues, rectificada la equivocación del señor Cortina, y probado que la mesa cumplió con su deber: primero, considerando la proposición, no como incidental, no como proposición de ley, sino como relativa á la dirección que se había de dar al asunto; y en segundo lugar, que según los antecedentes que existen en el archivo y constan por el *Diario de las Sesiones*, no se debía preguntar si pasaría á las secciones, sino que se debía votar inmediatamente; y quede rectificado que en una discusión del Congreso en que tomaron parte estos señores, se decretó una resolución idéntica siguiendo la jurisprudencia del Congreso.

El Sr. QUINTO: Tengo que hacer varias rectificaciones al discurso del Sr. Cortina, y espero que me dispense su indulgencia el Congreso.

El Sr. Cortina, sin duda aludiendo á lo que yo había dicho fundando mi proposición, á saber: que no había ejemplar de que se hubiera emitido dictamen para declarar sujetos á reelección á los Ministros que habían sido Diputados, citó el caso del Ministerio Gonzalez; pero lo ha hecho con tales equivocaciones, que la historia sencilla de lo que pasó con el caso de reelección del Sr. Gonzalez y colegas es exactamente lo mismo que nosotros queremos que se haga hoy con los Sres. Olózaga, Cantero y Luzuriaga. El Sr. Gonzalez, olvidándose del acuerdo del Congreso, votó después de ser Ministro, y la mesa lo incluyó en el sorteo de las secciones. Esto hizo que varios Diputados recordaran el acuerdo del Congreso, y se hizo una proposición igual á la presentada ahora por el Sr. Posada, por la cual en el acto se declaró que los señores á que se aludía no podían seguir tomando parte en las deliberaciones del Congreso. Lo mismo ha sucedido ahora: el Sr. Olózaga y sus compañeros se han presentado como Diputados, y varios señores piden por una proposición que se declare que estos señores no pueden continuar aquí como Diputados. Por manera que el antecedente que se cita en contra es exactamente lo mismo que queremos ahora.

Vamos al caso del Sr. Rodil que el Sr. Cortina no debiera haber olvidado. El Sr. Rodil no era mas que Diputado electo, y por eso su comunicación pasó á las secciones. Si el Sr. Rodil hubiera sido Diputado, estoy seguro de que desde aquel momento hubiera dejado de serlo. Pero como no era mas que Diputado

electo, había duda sobre si se le había de sujetar á reelección ó llamar al suplente. Por eso pasó la comunicación á las secciones. Vea el Sr. Cortina cómo por mucho talento y sagacidad que tenga, vea, digo, cómo desentrañados los hechos no prueba lo que S. S. intentaba probar.

Pero hay más: después de todo esto hay un ejemplar muy digno de tenerse en consideración. Todos recuerdan lo que sucedió al Ministerio Lopez, á quien el país debe grandes beneficios. Pues bien: estos Ministros que salieron porque no encontraron acogida á una medida que el país reclamaba en altas regiones, y que por consecuencia podían como el Sr. Olózaga decir que podían presentarse aquí, puesto que se hallaban en igual caso que en la actualidad el Sr. Olózaga, ¿qué hicieron? No vinieron aquí á defenderse: y cuenta, señores, que las sesiones de 19 y 20 de Mayo eran muy interesantes, no para S. S., sino para el país, lo mismo que en el caso presente se dice; ¿qué hicieron? No asistió á aquellas sesiones.

Yo tuve el disgusto, lo mismo que le tendría ahora con el Sr. Olózaga, de verlos asistir á las tribunas. Pero se llevó hasta tal punto esta conducta, que no solamente los Ministros guardaron ese comportamiento, sino otras personas sobre las cuales suplico la Comisión de casos de reelección había dado dictamen, á saber: los subsecretarios de aquel Ministerio vinieron, y desde las tribunas presenciaron aquellas des memorables sesiones.

Deshechas estas equivocaciones, tengo que responder á una alusión que hasta cierto punto también envuelve á la mesa. Ha dicho el Sr. Cortina que no debiera haberse puesto á discusión mi proposición incidental porque no cabe incidente sobre incidente: que recayendo la mía sobre la del Sr. Sanchez de la Fuente no había lugar á presentarla ni á ser tomada en consideración. Es extraño que el Sr. Cortina diga esto cuando acaba de tomar en consideración una enmienda á esa proposición incidental. Vea el Sr. Cortina cómo un momento antes se contradecía á sí mismo.

Por lo demás, el dilema del Sr. Cortina le acepto en todas sus partes. O los ex-Ministros son ó no son Diputados. Ciertamente, si los Sres. ex-Ministros de que se trata son Diputados, es inútil mi proposición: convenido; pero si no lo son, como yo creo, entonces es utilísima, porque deber era nuestro proporcionarles la entrada, resolviendo lo que creamos mas conveniente en una cosa interior, puramente sujeta solo á nuestra conciencia, porque á nadie incumben mas que al Congreso mismo. Si se les niega esto, que no es mas que una gracia, sépase que viene la negativa de la parte del Sr. Cortina.

El Sr. CORTINA: Tendré que ser algo largo, señores, mas de lo que acostumbró cuando trato de rectificar, porque los señores que me han precedido en rectificaciones las han hecho tan largas, que mas han parecido discursos que rectificaciones; y espero que el Sr. Presidente, que tiene dadas tantas muestras de imparcialidad, me disimule que sea algo largo, si bien no tanto como estos señores.

La primera equivocación en que ha incurrido el Sr. Roca ha sido la de insistir en que la proposición de que se trataba en el día de ayer, y que firmaba el Sr. Posada, tiene por objeto dar determinado curso á un negocio, decir el que debía seguir. En la proposición se pide una declaración expresa de que estaban sujetos á reelección tres Sres. Diputados, y se extendía á decir que no deben tomar parte por consiguiente en las deliberaciones del Congreso. Yo pregunto, y quiero se me responda de buena fe, si se puede llamar esto determinar el curso que un negocio debe seguir. ¿Qué significa en castellano determinar el curso que un negocio ha de seguir? En mi concepto es indicar á dónde debe ir aquel negocio; pero resolver la cuestión en el fondo, en mi humilde entender no es decir el curso que un negocio debe seguir.

Otra equivocación del Sr. Roca ha sido la en que ha incurrido al recordar el caso del Sr. Rodil. Ya le ha contestado indirectamente, y con otro objeto de que me haré cargo luego, mi antiguo amigo el señor Quinto, pero por ahora debo de ceñirme al punto de que el Sr. Roca se ha ocupado.

El Congreso recordará que yo para demostrar que la mesa no había debido dudar sobre si habían de incluirse en el sorteo de las secciones los Sres. Olózaga, Cantero y Luzuriaga, dije que había un precedente, que era el de que á otros Sres. Diputados en iguales circunstancias se les había incluido, y este hecho no se ha destruido por el Sr. Roca; y si S. S. duda de ello, pido que se lea el acta de la sesión en que está consignado.

Pero el Sr. Roca, creyendo haber obtenido un grande é importante triunfo, dijo que había precedentes en contrario. Sin duda á S. S. le ha hecho incurrir en una equivocación que en otro caso no hubiera incurrido el no ser Diputado en aquella legislatura, pues que hubiera presenciado los hechos como los demás.

El Sr. Rodil no fue incluido en el sorteo de las secciones después de ser Ministro; ¿pero por qué fue? Antes de ser Ministro se le había dado el grado de capitán general, era Diputado á la sazón cuando se le dió ese grado, y por consecuencia quedó sujeto á reelección. Le reelegió su provincia, y antes de haberse presentado á tomar asiento fue nombrado Ministro; luego entonces la comunicación de su nombramiento, cuya comunicación pasó á las secciones para el nombramiento de comisión: cómo se había de incluir en el sorteo de las secciones después de ese nombramiento á un señor que no era Diputado, que no había tomado asiento en los bancos del Congreso? Esa fue la causa de que no se le incluyera; y queda en toda su fuerza el precedente que citó el Ministerio Gonzalez, sin que ese otro pueda debilitarle en lo mas mínimo, porque había el motivo particular que dejo indicado.

El Sr. Roca también ha incurrido en otra equivocación creyendo que citando una autoridad de un Sr. Diputado amigo nuestro muy recomendable, y á quien yo aprecio sobremanera, podría hacernos variar de propósito, ó que podríamos aparecer en contradicción con él. Debo decir ante todo que con ese Sr. Diputado he estado en contradicción en otros puntos, pero por fortuna en este no lo estoy.

Hablo del Sr. Luján. Este señor en el caso que se ha citado emitió una opinión, le contradijo el señor Caballero; el Sr. Luján creyó que se estaba en el antiguo estado de cosas, es decir, cuando no existía el acuerdo de 11 de Mayo de 1841, por el cual se declaraba que los Diputados no se separaban de aquí hasta haberlos declarado sujetos á reelección. El señor Caballero manifestó que los precedentes indicados nada tenían que ver con esto, porque eran de otra época, cuando regia otra legislación. Por consiguiente la autoridad que se ha citado ha sido con mucha inoportunidad.

Vamos al Sr. Quinto. Dijo yo en mi discurso, señores, que la proposición que se había hecho para que se declarase sujetos á reelección á los Sres. Gonzalez, Surrá y San Miguel, había sido tomada en

consideración por el Congreso; y recordé este hecho para demostrar la omisión en que se había incurrido no preguntando al Congreso si pasaría ó no á las secciones la del Sr. Posada. Dije que entonces se había preguntado al Congreso si aquella proposición pasaría ó no á las secciones; y el Sr. Roca, que nos ha leído casi todo el *Diario* de aquel día, y el Sr. Quinto que también le ha recordado al parecer, se han olvidado de unas palabras que están en un párrafo muy corto, en el cual está demostrada la verdad de lo que he dicho; porque yo cuando cito algun antecedente, cuando siento algo aquí, procuro siempre apurar la verdad.

En la sesión del 2 de Junio de 1841 se presentó la proposición, la fundó el Sr. Sagasti, y después de sus palabras se encuentra el párrafo siguiente en el *Diario de las Sesiones*: "Tomada en consideración dicha proposición, y acordado que no pasara á las secciones, se abrió su discusión diciendo el Sr. Luján &c." Quede, pues, sentado que he dicho la verdad, y que cuando he asegurado que se había preguntado si pasaría á las secciones, he referido un hecho cierto, hecho que era muy justo que se hubiera reconocido por el Sr. Roca de Togores, puesto que tenía en la mano el *Diario de las Sesiones*, y ha leído las palabras del Sr. Luján que están una línea mas abajo de lo que acabo de leer.

He hablado del caso del Sr. marqués de Rodil, y he dicho que respecto de su comunicación dando cuenta al Congreso de haber sido nombrado Ministro, se acordó que pasara á las secciones; y el señor Quinto nos ha dicho que esto había sucedido así porque era un Sr. Diputado electo, y se dudaba si debería quedar sujeto á reelección ó llamar en su lugar al suplente. Sin duda la salida á que ha recurrido el Sr. Quinto es una de aquellas forzadas que en circunstancias muy extrañas adoptan los hombres entendidos como S. S., pues otra cosa no puedo imaginar en su buen juicio y de lo mucho que conoce el reglamento. Siendo tan conocida la ilustración de S. S., no puede tener la menor duda de que en el caso de que nos ocupamos el marqués de Rodil, Diputado electo, estaba sujeto á reelección y no podía ser el llamar al suplente.

Tanto el Diputado electo como el que ha tomado asiento en el Congreso, cuando admiten empleo, gracia ó condecoración del Gobierno, están sujetos á reelección: y esto significa que se quiere que el pueblo le ratifique si lo tiene por conveniente los poderes que le ha dado, pero no significa de ninguna manera que se le prive de los derechos que el pueblo le dió, á lo cual equivaldría llamar al suplente. La ley quiere sujetarlos á esa prueba, pero de ningún modo ha querido privarles del cargo de Diputado. Si la duda que motivó ese acuerdo del Congreso para que pasara la comunicación del Sr. marqués de Rodil á las secciones hubiera sido la de si debía ó no llamarse al suplente, ¿no hay una comisión permanente en el Congreso que es la única competente para decidir esa clase de cuestiones? ¿No hay por el reglamento una Comisión de actas que dura la legislatura entera, y que es la única competente para clasificar los casos en que deben ser llamados los suplentes? Si hubiera sido lo que quiere suponerse hubiera pasado la comunicación á la Comisión de actas como han pasado otras muchas en diferentes ocasiones que todos hemos presenciado. Cuando se acordó que pasase á una comisión nueva es claro que fue porque el dictamen debió recaer sobre la reelección.

Otra equivocación muy grave y muy indisculpable en el buen juicio del Sr. Quinto, y que mas bien me ha parecido una gracia que una razón, ha sido la de atribuirme contradicción por haber votado que se tomase en consideración la enmienda del Sr. Alonso á la vez que impugno la proposición de S. S. El señor Quinto se ha olvidado sin duda del reglamento, ó no comprende ahora su espíritu tan bien como se lo he visto comprender constantemente. ¿No sabe el Sr. Quinto que nada es mas común en estos debates que tomar en consideración y aun aprobar una enmienda que se refiera á un artículo con el cual el Diputado no está conforme? ¿Puede esto desconocerlo nadie? Cuando un artículo me parece mal á mi Diputado y se presenta una enmienda que tiene un correctivo, voto la enmienda para que si pasa el artículo pase con aquel correctivo; y así se ve frecuentemente en los que entienden y conocen debates parlamentarios aprobar enmiendas y desaprobando los artículos á que ellas se refieren. Pero hay mas todavía: lo que yo he hecho únicamente respecto de la enmienda ha sido tomarla en consideración; el señor Quinto la ha tomado lo mismo que yo, y si estaba conforme en aprobarla solo en parte como me dice en baja voz, parte también de la contradicción que á mí me imputa le alcanza á S. S. mismo. Pero sea de esto lo que quiera, lo cierto es que no hay contradicción ninguna en mi conducta, y quiero que quede bien sentado que aunque haya votado tomar en consideración la enmienda, y aun cuando fuera aprobada sin estar conforme en el artículo ó proposición á que se refiere, no incurro en contradicción, pues lo mas que significaría en su caso era que quería que si pasaba la proposición ó enmienda fuera con aquel correctivo.

Voy á la última equivocación que es de mucha importancia porque se roza un poco con la posición política de cada cual, y que á todos nos importa conservar limpia y sin mancha. Ha dicho el Sr. Quinto al concluir que quería quedarse sentado, que la oposición que se hiciera á que el Sr. Olózaga diese las explicaciones que creyese convenientes en el importante negocio de que vamos á ocuparnos, venían del lado en que estaba el Sr. Cortina, y esto yo no puedo dejarlo pasar de ninguna manera. Con todas mis fuerzas, débiles como son, contribuiré cuanto pueda para que se oiga en este sitio la voz de esos señores, lo cual tanto puede contribuir á aclarar hechos de suma gravedad y que afectan la suerte del país; pero quiero que se los oiga por términos legales, directamente, y no quiero que el Congreso incurra en un error que pudiera producir funestas consecuencias. Quiero que se los oiga; lo deseo vivamente; haré cuanto pueda por conseguirlo, pero me parece que no es el mejor camino la proposición del Sr. Quinto.

Señores, la proposición he dicho ya, y repito que no puede bajo ninguna hipótesis aprobarse; bajo una porque es inútil, y bajo otra porque no hay facultades en el Congreso para hacerlo; y prevengo que sería muy posible que aun después de aprobada esa proposición ocurriera el justo y legítimo escrúpulo de que no siendo Diputados no podían sentarse en estos bancos; y pudiera suceder que por ese medio quedaran frustrados los deseos del Sr. Quinto, que creo que indudablemente serán los de que se oiga á esos señores. Mas si S. S. así lo desea, como yo creo, debe persuadirse que el camino que propone no es bueno, pues en estos bancos no pueden sentarse mas que los que son Diputados; y si S. S. desea que se los oiga, no hay mas camino que seguir que el que ya está trazado, el cual dará un resultado importantísimo, sin exponernos á los males que puede producir el adoptar la marcha que se propone.

(Se continuará.)